Naciones Unidas A/HRC/RES/45/34



Asamblea General

Distr. general 12 de octubre de 2020

Español Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020 Tema 10 de la agenda Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2020

45/34. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos y cumplir las obligaciones dimanantes de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los demás instrumentos pertinentes en que son partes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, 7/20, de 27 de marzo de 2008, y S-8/1, de 1 de diciembre de 2008,

Recordando además sus resoluciones 10/33, de 27 de marzo de 2009, 13/22, de 26 de marzo de 2010, 16/35, de 25 de marzo de 2011, 19/27, de 23 marzo de 2012, 24/27, de 27 de septiembre de 2013, 27/27, de 26 de septiembre de 2014, 30/26, de 2 de octubre de 2015, 33/29, de 30 de septiembre de 2016, 35/33, de 23 de junio de 2017, 36/30, de 29 de septiembre de 2017, 39/20, de 28 de septiembre de 2018, y 42/34, de 27 de septiembre de 2019, en las que el Consejo de Derechos Humanos exhortaba a la comunidad internacional a que apoyara la labor realizada por la República Democrática del Congo y sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y a que atendiera sus peticiones de asistencia técnica,

Tomando nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹, presentado al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de su resolución 42/34, y del informe del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái², presentado al Consejo en cumplimiento de su resolución 41/26, de 12 de julio de 2019,

GE.20-13365 (S) 151020 161020





¹ A/HRC/45/49.

² A/HRC/45/50.

Profundamente preocupado por la persistencia de graves violaciones cometidas contra los niños y las mujeres, en particular los actos de violencia sexual,

Preocupado por la degradación de la situación en materia de seguridad y de respeto de los derechos humanos en algunas zonas del este de la República Democrática del Congo, en particular en las provincias de Ituri, Kivu del Norte, Kivu del Sur, Sankuru, Alto Uelé, Bajo Uelé, Mongala, Kasái y Kasái Central,

Observando los progresos realizados por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo para impedir el reclutamiento y la utilización de niños y poner fin a esas prácticas,

Preocupado por las consecuencias humanitarias de la violencia que afecta a las poblaciones civiles, especialmente a los niños y las mujeres, que han dado lugar a un incremento considerable del número de desplazados internos y de personas que necesitan asistencia humanitaria,

Acogiendo con beneplácito la organización de elecciones presidenciales y elecciones legislativas nacionales y provinciales, que condujeron al primer traspaso pacífico de poder entre Jefes de Estado en la historia de la República Democrática del Congo,

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados en 2019, como la puesta en libertad de varios centenares de presos calificados de presos políticos y de opinión, así como las medidas adoptadas por el Presidente de la República para poner fin a las violaciones de las libertades fundamentales y los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

Preocupado por el aumento de las violaciones de las libertades fundamentales vinculadas a las restricciones de las libertades y por el deterioro de la situación en los centros de detención,

Exhortando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prosiga e intensifique su labor con miras a respetar, proteger y garantizar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y a que respete el estado de derecho,

Preocupado por las detenciones arbitrarias, llevadas a cabo por los servicios de seguridad, de funcionarios judiciales, en particular abogados, y otros actores de la sociedad civil, como los activistas de derechos humanos,

Preocupado también por los casos de detenciones arbitrarias por el poder judicial, y recordando que la detención debe seguir siendo en todas las circunstancias una excepción al principio del respeto de las libertades fundamentales de los ciudadanos congoleses,

Recordando la necesidad de garantizar, no solo el derecho de oposición, sino también el pleno ejercicio del mandato parlamentario en un sistema democrático,

Encomiando el informe del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái y tomando nota de sus conclusiones y recomendaciones, y acogiendo con satisfacción la cooperación permanente del Gobierno de la República Democrática del Congo con el Equipo de Expertos Internacionales, en particular facilitando el acceso al país, los sitios y las personas,

Teniendo presente que la aplicación de las recomendaciones del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái debe ser llevada a cabo sobre el terreno por el Gobierno de la República Democrática del Congo con el apoyo técnico de expertos internacionales.

Reconociendo la importante función que desempeñan la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para documentar las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y mejorar la situación de estos en el país,

Observando la labor realizada en la región, en particular por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la

2 GE.20-13365

Región de los Grandes Lagos y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, para contribuir a la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo,

Observando también, por un lado, los progresos realizados en la lucha contra la impunidad de los autores de actos de violencia sexual y el acceso de las víctimas a la justicia para obtener reparación por los daños sufridos, entre otros medios gracias al establecimiento, por la Oficina del Representante Personal del Jefe de Estado encargada de combatir la violencia sexual y el reclutamiento de niños, de un teléfono de asistencia para las víctimas de actos de violencia sexual, que contribuye a luchar contra la impunidad, y, por otro lado, la aprobación por el Gobierno de la República Democrática del Congo de un plan de acción de lucha contra la violencia sexual y de protección de los niños destinado a la policía nacional,

Observando además la labor realizada por la República Democrática del Congo para cumplir los compromisos dimanantes del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, firmado en Addis Abeba el 24 de febrero de 2013,

- 1. Condena enérgicamente todas las violaciones de los derechos humanos cometidas, en particular en las regiones afectadas por los conflictos armados e intercomunales en el este de la República Democrática del Congo, y más particularmente en los territorios de Beni en Kivu del Norte, Yugu, Mahagi y Bunia en Ituri, Manono en Tanganica, y Minembwe en Kivu del Sur, donde la situación sigue provocando importantes desplazamientos de población;
- 2. Observa los esfuerzos realizados por las autoridades de la República Democrática del Congo para llevar a los presuntos autores de esos actos ante la justicia, las alienta a que adopten todas las medidas necesarias para que todos los presuntos autores sean llevados ante la justicia y acoge con satisfacción las sentencias condenatorias que ya se han dictado:
- 3. Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que lleve a cabo enérgicamente la reforma legislativa esperada para mejorar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como ha prometido el Presidente, y a que prosiga su labor encaminada a fortalecer el estado de derecho y las instituciones que garantizan la democracia, promover la apertura política, proteger debidamente a los defensores de los derechos humanos y no permitir retrocesos ni nuevas vulneraciones de los derechos políticos de los ciudadanos congoleses;
- 4. *Subraya* la responsabilidad que incumbe a todas las partes interesadas de actuar respetando estrictamente el estado de derecho y los derechos humanos, y las insta a rechazar toda forma de violencia:
- 5. Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que respete el estado de derecho y siga procurando respetar, proteger y garantizar el disfrute por todos de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados;
- 6. Encomia el firme compromiso del Presidente de la República de mejorar la situación de los derechos humanos, así como las medidas positivas adoptadas desde su investidura para poner en marcha su programa de reforma y abrir el espacio político, que han dado lugar a la puesta en libertad de presos políticos, el cierre de los centros de detención donde estos permanecían recluidos, el regreso de actores políticos y el logro de avances en el respeto de las libertades fundamentales, incluida la libertad de expresión;
- 7. Lamenta un nuevo aumento de las violaciones de los derechos políticos y las libertades civiles, caracterizado por un incremento del número de detenciones arbitrarias y de violaciones de la libertad de expresión y de la libertad de prensa, así como de los casos de amenazas contra defensores de los derechos humanos;
- 8. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, con el apoyo de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, para erradicar los grupos armados que siembran el terror en algunas zonas de conflicto en el este del país;

GE.20-13365 3

- 9. Acoge con beneplácito también los nombramientos hechos en la administración de justicia a principios de febrero de 2020 por las autoridades de la República Democrática del Congo, al tiempo que espera que contribuyan a fortalecer el estado de derecho y la independencia del poder judicial, que faciliten la continuación de los procedimientos judiciales iniciados contra los presuntos autores de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y conduzcan a la imposición de sentencias condenatorias;
- 10. Observa con satisfacción la continuación del juicio contra los presuntos responsables del homicidio de dos expertos de las Naciones Unidas y sus acompañantes y del caso relacionado con la milicia Kamuina Nsapu en la región de Kasái, en lo que respecta a la condena de los responsables y la indemnización de las víctimas;
- 11. Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prosiga sus esfuerzos por promover la adopción de medidas legislativas para fomentar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y favorecer su pleno disfrute por todos los ciudadanos;
- 12. *Encomia* las iniciativas emprendidas por todas las partes, en particular el Gobierno de la República Democrática del Congo, la oposición republicana y la sociedad civil, para abrir el espacio político sin obstáculos;
- 13. Acoge con beneplácito la revitalización del Comité Interministerial de Derechos Humanos, que se encarga de preparar y redactar todos los informes exigidos en virtud de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos y del examen periódico universal y de dar seguimiento a todas sus recomendaciones, y al mismo tiempo recomienda a las autoridades de la República Democrática del Congo que hagan todo lo posible por aumentar sus recursos presupuestarios a fin de optimizar su funcionamiento;
- 14. Encomia el establecimiento en la República Democrática del Congo del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura a fin de combatir las violaciones de los derechos fundamentales garantizados y reconocidos a todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o encarcelamiento;
- 15. Alienta a las autoridades de la República Democrática del Congo a que hagan todo lo posible para garantizar la independencia del funcionamiento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, de conformidad con lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);
- 16. Acoge con beneplácito el proceso de implantación del mecanismo de justicia de transición que se está llevando a cabo en la República Democrática del Congo mediante el establecimiento de una comisión nacional de justicia de transición y reconciliación así como la creación de un fondo para las víctimas de delitos graves, sus familiares y comunidades, un mecanismo que podría conciliar la lucha contra la impunidad y la reconciliación con la posibilidad de garantizar que no se repitan esos delitos, de conformidad con la resolución 38/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 6 de julio de 2018;
- 17. Acoge con satisfacción el establecimiento, por el Presidente de la República, del Organismo de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas y el nombramiento de sus coordinadores, en el marco de la aplicación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, al tiempo que recuerda la necesidad de que se actúe de manera sinérgica para enjuiciar a los autores de esas prácticas y facilitar la asistencia judicial recíproca para su extradición;
- 18. Acoge con beneplácito la firma de un acuerdo de paz entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y la Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri, e insta al Gobierno a que haga todo lo posible por garantizar el éxito de ese proceso de conformidad con el derecho internacional haciendo efectivo el mecanismo de justicia de transición conexo y a que se dote de los medios para aplicar el mismo proceso en todas las zonas del país donde haya focos de tensión debido a la presencia de grupos armados locales;

4 GE.20-13365

- 19. Encomia la creación de un ministerio delegado encargado de las personas con discapacidad y otras personas vulnerables, y la aprobación, actualmente en curso en el Parlamento, de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la República Democrática del Congo;
- 20. Acoge con satisfacción el proceso de adhesión de la República Democrática del Congo a la iniciativa de los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos en las industrias extractivas, invita a todos sus asociados a que le presten asistencia para aplicarlos a nivel nacional y recomienda al Gobierno que unifique, de manera clara y coherente, la coordinación de todas las iniciativas en esta esfera, cualquiera que sea su procedencia, con miras a garantizar la transparencia en los planos nacional y multilateral;
- 21. Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que continúe y refuerce los incentivos para mejorar y aumentar la presencia y la participación de la mujer en las esferas política y administrativa;
- 22. Observa la voluntad mostrada por el Presidente de la República Democrática del Congo de luchar contra la impunidad, reitera su exhortación al Gobierno para que prosiga activamente su labor, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional, para poner fin a la impunidad de los autores de graves violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas, que incluyen actos de violencia sexual y de género, así como de vulneraciones del derecho internacional humanitario, en particular en el este de la República Democrática del Congo y en la provincia de Kasái, y para que se asegure de que las víctimas de esas violaciones, vulneraciones y delitos conexos reciban una reparación adecuada, y declara que seguirá con interés las iniciativas de reglamentación que se están preparando para tal fin;
- 23. Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que aplique todas las decisiones de los órganos creados en virtud de tratados y las de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para proteger y mejorar la situación de los derechos humanos en el país;
- 24. Alienta también al Gobierno de la República Democrática del Congo a que vele por la dignidad de los detenidos y los condenados proporcionándoles un entorno propicio para su rehabilitación a fin de lograr su adecuada reinserción en la sociedad;
- 25. Acoge con beneplácito la cooperación existente entre la República Democrática del Congo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái;
- 26. Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mejore su cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales respondiendo a sus solicitudes de visita;
- 27. Alienta también al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mantenga y redoble sus esfuerzos para reformar el sector de la seguridad, en particular en lo relativo al fomento de la capacidad de su personal en las esferas de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y a que reforme y refuerce en mayor medida su sistema penitenciario;
- 28. Alienta además al Gobierno de la República Democrática del Congo a que adopte medidas apropiadas para asegurar el buen funcionamiento de todos los organismos encargados de supervisar el respeto de los derechos humanos, como la Entidad de Enlace para los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Comité Interministerial de Derechos Humanos, la Comisión Nacional para el Examen Periódico Universal y la Dependencia de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos;
- 29. *Pide* al Gobierno de la República Democrática del Congo que siga aplicando plenamente, en colaboración con los miembros del Equipo de Expertos Internacionales

GE.20-13365 5

sobre la situación en Kasái, las recomendaciones formuladas por el Equipo en su informe³, en particular las relativas a la lucha contra la impunidad, para que todos los responsables de haber cometido violaciones y vulneraciones de los derechos humanos sean enjuiciados, y que promueva la reconciliación;

- 30. Expresa su satisfacción por el compromiso público de la República Democrática del Congo con la justicia y la reconciliación en Kasái y alienta al Gobierno a que prosiga su labor encaminada a hacer realidad ese compromiso, en particular en las esferas de las investigaciones y los procesos judiciales, la violencia contra la mujer, incluida la lucha contra la violencia sexual y de género, la reconciliación entre comunidades, y el desarme y la desmovilización de las milicias;
- 31. Encomia la labor del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái y la asistencia técnica prestada por la Oficina del Alto Comisionado a las autoridades judiciales de la República Democrática del Congo, en particular en materia de medicina forense;
- 32. Encomia también el establecimiento de un grupo de trabajo interministerial encargado de supervisar la aplicación de las recomendaciones del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái y alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que se cerciore de que dicho grupo de trabajo se reúna tantas veces como sea necesario para evaluar periódicamente los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones, intensificar la coordinación entre las administraciones y los interesados y recomendar al Gobierno las medidas apropiadas;
- 33. Decide renovar el mandato del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái y le pide que presente su informe definitivo al Consejo de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones, en el contexto de un diálogo interactivo, así como información actualizada en forma oral en su 46° período de sesiones;
- 34. Pide a la Oficina del Alto Comisionado que preste asistencia técnica, incluida la asistencia necesaria en materia de medicina forense, al Gobierno de la República Democrática del Congo para ayudar a las autoridades judiciales del país en sus investigaciones sobre las denuncias de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos, a fin de que los autores sean llevados ante la justicia;
- 35. *Solicita* a la Alta Comisionada que le presente oralmente, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en su 46° período de sesiones;
- 36. Solicita también a la Alta Comisionada que elabore un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presente, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, en su 48º período de sesiones;
 - 37. Decide seguir ocupándose de la cuestión hasta su 48º período de sesiones.

39ª sesión 7 de octubre de 2020

[Aproba	ada sin	votación	. 1
	auu siii	i votacion	•

³ A/HRC/45/50.

6 GE.20-13365